

tad que por Razon de los tales Cri-
mines o Delitos, que se hubieren Co-
merido enepro los Referidos por Cu-
ia Caua, estubieren presos o se pro-
vediere Contra ellos, de ofiio no ha-
biendo parte que allora no se pro-
veda mas Contra los Referidos y en
quanto toca, a los que estubieren
presos y se provediere, por acusacion
apedito de parte, o apartando de
la querrela, los Remito asi mismo
y perdono todas las dhas penas. Ci-
viles y Criminales; y Mandado. que
de ofiio no se pueda proceder, Con-
tra ellos, asta ni en ningun tiempo
por las dhas Cauas, Conque por
ora ni por ocasion de que se tra-
ta de dho perdon o apartando
no se dese de aux Justicia a los
partes; y Mandado asi mismo. que
para que Conize, de quales son
los dho presos y delinquentes; a
quien age la dha Graua; y Re-
mision; y que son de los Com-
prendidos, en esta mi Cedula
y para su fha, se de a cada uno
de los Referidos traslado de ella

